

Estimados señores Dirección Nacional de Aduanas:

A continuación, la Cámara Aduanera de Chile-A.G. les solicita considerar los siguientes comentarios al proyecto de resolución sobre cambio de almacenista:

*Que, por su parte, el numeral 11.2 de la Resolución 7591 de 2012 señala que “El manifiesto de carga para cada Almacenista considerará los mensajes de los conocimientos de embarque manifestados a su cargo. Para los efectos anteriores, el consignatario de la carga podrá informar por escrito al emisor del mensaje del conocimiento de embarque el Almacenista al que se deberán entregar las mercancías, a más tardar 144 horas corridas antes del arribo estimado de la nave, información que también deberá ser entregada al emisor del BL master por parte de los transitarios. A falta de esta información el transportista señalará el Almacenista donde se depositará la carga. Una vez recibida por el almacenista, el consignatario podrá solicitar su traslado a otro almacén.”*

**El proyecto mantiene el plazo de 144 horas para informar el almacén dónde se desea manifestar la carga. Para facilitar las gestiones que se indican por parte del consignatario, estimamos que el citado plazo debiese ser menor, a condición incluso de que el naviero no siga recargando los costos por la re manifestación. A su vez, estimamos que la aduana debiese establecer un plazo dentro del cual el naviero debería ejecute los cambios que ordena la normativa aduanera.**

*“Sin perjuicio de lo anterior, el consignatario de las mercancías deberá, además, solicitar al emisor del mensaje del conocimiento de embarque respectivo que se aclare el campo Almacenista de dicho mensaje, aclaración que deberá estar debidamente aceptada en el Sistema Manifiesto Marítimo para proceder al traslado de las mercancías”*

**Se estima conveniente que, igualmente, el proyecto de resolución establezca que ni el almacenista ni el emisor del BL, podrán efectuar cobros por concepto de “aclaración del campo almacenista”, lo que generaría un costo adicional para el comercio exterior.**

*Al igual que en el caso anterior, en forma previa el consignatario de las mercancías deberá, además, solicitar al emisor del mensaje del conocimiento de embarque respectivo que se aclare el campo Almacenista de dicho mensaje en el Sistema Manifiesto Marítimo, aclaración que será un requisito para que la Aduana emita la Providencia respectiva.*

**También consideramos que los cambios indicados que realice el transportista, no deberían quedar sujeto a cobros o recargos, y así estimamos conveniente que se consigne en el documento en comento.**

Les saluda atentamente,

**CÁMARA ADUANERA DE CHILE-A.G.**